

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho el proceso radicado bajo el número 2019-00251-00, informando que la apoderada de la parte solicitante y autorizada para ejercer como partidor, allegó el trabajo de partición con las observaciones indicadas por el despacho mediante auto del 11 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

J4P/MCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Chinchiná, Caldas, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

SENTENCIA No. 04

PROCESO: SUCESION

RADICADO: 17-174-40-89-004-2019-00251

DEMANDANTE: JHON FREDY ZAPATA FRANCO Y OTROS

CAUSANTE: MARIO ZAPATA JARAMILLO

La apoderada judicial común de los señores JHON FREDDY ZAPATA FRANCO, GLORIA BERTHA ZAPATA FRANCO, PAHOLA ZAPATA FRANCO CLAUDIA MARCELA ZAPATA FRANCO y AMANDA FRANCO DE ZAPATA y la apoderada designada mediante amparo de pobreza de la señora SANDRA MILENA ZAPATA TRUJILLO, como partidores autorizados en este proceso **SUCESORIO INTESTADO** del causante **MARIO ZAPATA JARAMILLO**, presentaron debidamente el trabajo de partición.

Para resolver, se

CONSIDERA:

Manda el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso que el Juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan.

En aplicación de la norma citada se procederá a proferir de plano la sentencia que apruebe el trabajo de partición, ya que el mismo fue presentado de consuno por sus apoderados, y por venir con el lleno de los requisitos legales, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR DE PLANO en todas y cada una de sus partes el trabajo de adjudicación de bienes de la herencia del causante MARIO ZAPATA JARAMILLO, quien en vida se identificó con la CC. 4.413.909; trabajo que fuera presentado por la apoderada de los interesados dentro de esta sucesión, esto es, de los señores JHON FREDDY ZAPATA FRANCO identificado con la CC 75.147.172, GLORIA BERTHA ZAPATA FRANCO identificada con la CC 30.360.037, PAHOLA ZAPATA FRANCO identificada con la CC. 1.054.986.473, CLAUDIA MARCELA ZAPATA FRANCO identificada con la CC. 30.361.499 y AMANDA FRANCO DE ZAPATA identificada con la CC. 24.622.169 y la apoderada designada mediante amparo de pobreza de la señora SANDRA MILENA ZAPATA TRUJILLO identificada con la CC. 30.355.154; y que concierne al bien relacionado en trabajo de partición presentado.

SEGUNDO: ORDENAR a costa de la parte interesada, la inscripción del trabajo de adjudicación y de este fallo, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES, CALDAS, respecto al bien sujeto a tal ritualidad. Copia de la inscripción se allegará al expediente.

TERCERO: ORDENAR la protocolización de la adjudicación y de esta sentencia que la aprueba en la Notaría primera o segunda del Círculo de Chinchiná (Caldas).

CUARTO: ORDENAR expedir a la parte interesada, las respectivas copias auténticas de las piezas procesales correspondientes para los fines de ley. Para ello se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto legislativo 806 de 2020 y las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, para trámites por medios digitales.

QUINTO: ORDENAR la remisión de esta sentencia dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación, con el fin de que la parte interesada realice los trámites pertinentes para la inscripción de la sentencia."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MAEDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330436affa512c8baaaefcc94617515cbc5bbca036c850de1cf2873d2017d397**

Documento generado en 03/06/2022 04:38:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**